

Multas a servidores públicos por tardanzas se depositarán en el Banco de la Nación

DECRETO LEY N° 19041

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que son necesarias normas generales para la debida aplicación de las multas que se imponen a los servidores del Sector Público Nacional, por concepto de habituales tardanzas o inasistencias injustificadas a sus labores, complementando lo que dispone la segunda parte del Artículo 63 del Decreto-Ley No. 18700 y el Decreto Supremo No. 004-SC de 29 de Setiembre de 1967, que modifica el Artículo 108° del Reglamento del Decreto-Ley No. 11377;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°. — Las multas que se impongan a los servidores del Sector Público Nacional por tardanzas o inasistencia injustificada a sus labores, serán depositadas en la cuenta corriente que cada Titular del Pliego abrirá en el Banco de la Nación y cuyo monto será destinado anualmente en la adquisición de "Aguinaldos de Pascua y Año Nuevo", para sus servidores.

Artículo 2°. — El presente Decreto-Ley será reglamentado dentro del término de treinta (30) días de su vigencia.

Artículo 3°. — Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos setentuno.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General F. A. P.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

Contralmirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO
Ministro de Vivienda.

General de Brigada E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Noviembre de 1971.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.